

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente de la presente solicitud de prueba extraprocesal, informándole que mediante auto del 18 de julio de 2022 se admitió la práctica de la prueba de dictamen pericial solicitado por el actor, y se hicieron otros ordenamientos. A la fecha, no reposa en el expediente constancia de la materialización de la prueba extraprocesal solicitada, como tampoco de las gestiones adelantadas por la parte actora.

En la fecha, **18 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **PRUEBA EXTRAPROCESAL – DICTAMEN PERICIAL**
RADICADO : **170014003010-2022-00430-00**
SOLICITANTE : **ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, comoquiera que a la fecha no reposa en el expediente constancia de la práctica de la prueba extraprocesal solicitada por el actor, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone **REQUERIR** al solicitante **ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ** para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, allegue al Despacho constancia de la práctica de la prueba extraprocesal consistente en el dictamen pericial para determinar el avalúo comercial de la servidumbre de tránsito que recae sobre el perdió con matrícula inmobiliaria Nro. 100-38065 de propiedad de la señora **FABIOLA CARDONA PARRA**, con cédula Nro. 24.325.367, o en su defecto, allegue constancia de las gestiones desplegadas tendientes a materializar dicha prueba pericial, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 178 el 19 de octubre de 2022
Secretaría